

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO 3708/SQ/13-07/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y LOS CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PERIODISMO.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°, párrafo segundo de la Constitución Federal.
- 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto), es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; el cual, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en su actuar.



- 3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Instituto es un Órgano Autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley antes referida, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, y la Ley de la materia.
- 4. Que de conformidad con los artículos 52, 53, fracciones VI y XLVI y 67, fracción V, inciso a) de la Ley de Transparencia; y 12, fracción XVI del Reglamento Interior, es facultad del Instituto, organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento del derecho de acceso a la información pública; la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas; promover de manera permanente las materias que tutela; y aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, por lo que, para cumplir con tal finalidad, podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen.
- 5. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a las disposiciones de la misma Ley, el Reglamento Interior del propio Instituto y demás disposiciones de la materia, para lo



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

cual deberá considerarse lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

- 6. Que de acuerdo con el artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, es facultad del Pleno del Instituto, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).
- 7. Que de acuerdo al artículo 7°, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, (Ley de Austeridad) la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Instituto, comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normativa correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
- 8. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, establece que los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo y emitan las normas aplicables.

Instituto de Transparencia, Accesa a la información Pública, Protección de Catas Personales y Rendición de Cuntas de la Ciudad de Máxico.

- 9. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán de ser sometidas al Pleno para su aprobación.
- 10. Que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (Lineamientos Financieros), corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
- 11. Que el artículo 8° de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal (Lineamientos de Racionalidad) dispone las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad, que deberán ser autorizadas por Pleno para su ampliación.
- 12. Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2022, se hace necesario efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo para realizar una ampliación de recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" consistentes en:

AFECTACIÓN 7

A) AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

DESTINO DE LOS RECURSOS

Ampliación Capítulo 3000



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GIUDAD DE MÉXICO

3831

Congresos y convenciones

Subtotal de ampliación, Capítulo 3000 en pesos:

Total del Capítulo 3000 en pesos:

TOTAL AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 280,000.00
Instituto da Transperencia, Accesso
a la Información Pública, Protucción
de Ostes Personales y Randición
de Ostes Personales y Randición
de Cumbra de la Cidad de Máxico.

C 220 000C

\$ 280,000.00

\$ 280,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Reducción Capítulo 3000

3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$43,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 137,000.00
3362	Servicios de impresión	\$ 100,000.00
	Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos:	\$ 280,000.00
	Total del Capítulo 3000 en pesos:	\$ 280,000.00

TOTAL REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS, EN PESOS:

\$ 280,000.00

Que la afectación 7, indicada en el inciso "(A)" da suficiencia presupuestal a la partida 3831 "Congresos y convenciones", por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pueda llevar a cabo el 2º Foro Internacional de Transparencia y Periodismo.

Al respecto, la transparencia y el acceso a la información son una política esencial para el desarrollo y la consolidación del Estado y la democracia, de ahí que ambos conceptos deben ser entendidos con facilidad por amplios sectores de la sociedad como una garantía de que la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ciudadanía debe contar con información completa, útil y sencilla que le permita participar en la vida pública, y al mismo tiempo conocer cómo actúan las autoridades y las decisiones que está tomando.

Por su parte, los artículos 6° y 7° de la Constitución Federal, así como en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen que, todas las personas gozan del derecho a la libertad de expresión, cuyo ejercicio sólo podrá ser restringido mediante la exigencia de responsabilidades ulteriores en aquellos casos en que se afecten los derechos o reputación de terceros.

Por lo que este derecho, en armonía con los de acceso a la información y la protección de datos personales, constituyen un elemento funcional que determina la calidad de la vida democrática en el país, en tanto una ciudadanía libre e informada es imprescindible para deliberar sobre los asuntos que conciernen a todas las personas y su garantía reforzada es necesaria para que exista un control efectivo de la gestión pública.

En esta misma línea, la libertad de expresión y el acceso a la información tienen por finalidad garantizar el libre desarrollo de una comunicación pública que permita la libre circulación de ideas y juicios de valor inherentes al principio de legitimidad democrática que se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión social representa el escrutinio ciudadano a la labor pública, lo cual se traduce en un auténtico ejercicio de rendición de cuentas.

Por lo anterior, el periodismo y los medios de comunicación, vistos como una actividad de servicio para la sociedad, juegan un papel importante como forjadores de una opinión ciudadana y debidamente informada sobre los temas actuales que impactan en la vida diaria de las personas; razón por la cual, el derecho de acceso a la información es fundamental en



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

su ejercicio, pues sirve como una herramienta en los procesos de investigación a los que debena la Información Pública, Proteción de Datos Prescristos Prescristos de Cuentas de la Ciudad de Mústica

Lo cual da cuenta de que el periodismo y el acceso a la información se compaginar en una tarea fundamental y trascendental, que es la de transmitir masivamente información relevante a las personas magnificando con ello sus beneficios y el ejercicio de derechos fundamentales.

Pues como lo hemos visto, cada vez es mayor el número de periodistas y profesionales de la comunicación que, para respaldar y sustanciar sus investigaciones, ejercen el derecho de acceso a la información y magnifican con ello sus beneficios y utilidad mediante la emisión de noticias y reportajes que en gran medida han coadyuvado para planear e implementar políticas públicas, entre otros, en materias de salud, educación, cuenta pública, programas sociales o bien, dar a conocer a las personas el actuar de las instituciones.

Por otro lado, la transparencia y el acceso a la información se consolidan en el contexto de un nuevo paradigma tecnológico, el del acelerado avance digital, proceso que ineludiblemente alcanza la labor que a diario realizan los medios de comunicación social. Esta realidad, que día a día va modificando nuestros hábitos en general, obliga al continuo análisis, debate y planteamiento de soluciones, de manera tal que permita a la ciudadanía en general contar con elementos para enfrentar de mejor manera este contexto.

Frente a este escenario, el Instituto como órgano garante de la transparencia y el acceso a la información, considera necesario e indispensable llevar a cabo un espacio de reflexión para el intercambio de opiniones en la que participen periodistas, representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y ciudadanía que tienen que ver con estos ámbitos de acción, en un espacio de libertad de expresión y manifestación de ideas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Razón por la cual, impulsa el "2º. Foro Internacional de Transparencia y Periodismo" en el que se tiene previsto realizar mesas de trabajo y un conversatorio con diversos temas relacionados al ejercicio periodístico, las nuevas tecnologías de la información de la informació transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

Cabe precisar que la intención de realizar esta segunda edición es resultado del gran impacto que tuvo el año 2021, la cual, en los dos días que duró logró tener tres mil setecientas cuarenta y ocho visualizaciones.

Sin duda, los medios de comunicación y el ejercicio periodístico democratizan la información al ponerla al alcance de las personas potencializando su efecto y amplificando también el ejercicio de acceso a la información, abriendo la posibilidad, como derecho llave, de ejercer otros derechos y libertades.

Por lo que, en esta edición, se tiene contemplado aumentar el impacto y resultados del foro. mediante la participación de especialistas nacionales e internacionales y un mayor número de personas interesadas, a través de la modalidad hibrida, es decir, de manera remota y presencial, razón por la cual, se requiere de un espacio físico para llevarlo a cabo, así como diversos bienes y servicios para materializarlo.

Lo anterior, a fin de cumplimentar con parte de las atribuciones del Instituto como la promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información. protección de datos personales y apertura gubernamental, que permitirá posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, como órgano autónomo referente en el país y la materia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la Segunda edición del Foro Internacional de Transparencia y Periodismo, en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo lo antes dispuesto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto.



Así lo acordaron por unanimidad, los personas Comisionadas Ciudad anas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Republica de Cuentas de la Ciudad de México: Arístides Rodrigo Guerrero García, Julio César Bontilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de dos mil veintidós, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LAURA LIZZETE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO